

DECRETO # 333

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.
- II.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos y los resultados de su gestión financiera.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en afinidad con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- La Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, se presentó en tiempo y forma a la H. LVIII Legislatura del Estado, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 49, fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio y fue turnada para su revisión por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 13 de abril de 2005, con el propósito de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el Informe de Resultados procedente.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de noviembre de 2004, hizo llegar a esta Legislatura, mediante oficio No. PL-02-07/2004, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

Este documento contiene el proceso pormenorizado de revisión de la Cuenta Pública, el resultado de la gestión financiera con los conceptos de ingresos, por un monto de \$59'532,876.43 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), los que se encuentran conformados por \$38'295,518.43 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 43/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas; además, de \$21'237,358.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

Asimismo, contiene el concepto de egresos con el presupuesto erogado por la cantidad de \$63'882,057.30

(SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), los que se encuentran conformados por \$42'250,835.81 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), de gasto corriente, deuda pública y otros programas; además, de \$1'157,762.69 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M. N.), de obras públicas, y \$20'473,458.80 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

En revisión de la obra pública, en el ramo general 33, fondo III y fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, el presupuesto total asignado ascendió a \$11'801,836.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95% para infraestructura básica, 3% para gastos indirectos y 2% para desarrollo institucional.

En lo que respecta a los recursos asignados al fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (fondo IV), por el orden de \$7'577,398.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron distribuidos de acuerdo en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente: 67% a obligaciones financieras y 33% para infraestructura básica.

Derivado de la revisión física y documental a la obra pública, se procedió a la revisión de 19 obras de la muestra seleccionada aleatoriamente, detectándose las observaciones que se encuentran contenidas en el seguimiento de acciones del presente instrumento legislativo.

La revisión no omitió la actualización del patrimonio inmobiliario y de bienes muebles del municipio, así como lo referente a la deuda pública contratada y su proyección financiera para su amortización.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos propios, participaciones y deuda pública.	80.55 %
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas.	34.08 %
Obras públicas.	25.81 %
Aportaciones federales del Ramo 33	100.00 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 30 acciones, de las que 14 fueron preventivas y 16 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó el Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004, del municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de

la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	2	3	Fincamiento de responsabilidad Resarcitoria	3
Solicitud de Aclaración	10	4	1	Fincamiento de responsabilidad Administrativa	1
			4	Órgano Interno de Control	4
			3	Recomendación	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	0	1	Órgano Interno de Control	1
Preventivas					
Recomendación	14	0	14	Recomendación	14
TOTAL	30	6	26		26

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para la adopción de medidas correctivas y preventivas y el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$90,732.18 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), a los C.C. Juan Carlos Ortiz Sifuentes, responsable subsidiario; Francisco Sánchez Castillo, responsable directo; Juan Carlos Ortiz dueñas, responsable directo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y

Social, respectivamente, durante la administración 2001-2004, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-52-2004-19/2005, por diferencias encontradas entre los ingresos reportados como recaudados por el departamento de agua potable, contra los registros de tesorería municipal por la cantidad de \$8,273.12 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.); por erogaciones sin soporte documental, por un monto de \$11,629.66 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 66/100 M.N.), derivados de rendimientos del ejercicio 2003 de fondo III; así como por la erogación de \$70,829.40 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), sin soporte documental, ni exhibición de depósito de reembolso de los recursos a cuentas de fondo IV.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de las Acciones a Promover 04-52-006 y 04-52-012 y de las Acciones Derivadas 04-52-014-01 a quienes de desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales de la Administración 2001-2004, por realizar gastos que no se justifican, así como por destinar erogaciones del erario público a préstamos, de los que no existen documentos mercantiles para su recuperación, ni haber realizado acciones para su recuperación, incumpliendo las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, previstas en los artículos 74, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano de control al Ayuntamiento y en especial al Contralor Interno Municipal para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- La transparencia en la rendición de cuentas es una exigencia de la sociedad civil, a fin de que con profundidad se conozca, analice y, en su caso, se sancione el que cada peso de los recursos públicos corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución apoyada en un informe técnico de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, así como los movimientos financieros de ingreso gasto, contratación y amortización de deuda, la actualización de patrimonio inmobiliario y de bienes muebles del municipio.

TERCERA.- En el caso del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por lo tanto, válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas, en el resultando cuarto, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, obras y servicios públicos, relativos a la Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos Pliegos de Responsabilidades Administrativas y Resarcitorias, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente instrumento legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos-, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que establezca un programa ordinario de carácter anual y obligatorio, para las áreas de Tesorería Municipal, Desarrollo Social y Obras Públicas, principalmente, que comprenda la capacitación permanente de los distintos conceptos que de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio tienen bajo su cuidado y responsabilidad.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ